

RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2023, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DE DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE DINAMIZACIÓN DE I+D AGRARIA Y AGROALIMENTARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE TALENTO CIENTÍFICO TÉCNICO.

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones de la Plataforma de Dinamización de I+D Agraria y Agroalimentaria 2021-2027 del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico.

La presente convocatoria para el año 2023 de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental se dicta al amparo de la ORDEN AGRI/574/2023, de 21 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental (BOCYL nº 88, de 10 de mayo de 2023).

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (en adelante, ITACYL) promueve, en el marco de sus competencias, cuantas medidas le sean posible para atraer, retener y retornar el talento, consciente de que la clave del aumento de la productividad está en el capital humano.

Las ayudas de esta Resolución se enmarcan en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 14 y 15 de la Orden AGRI/574/2023, de 21 de abril,

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promover proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en los que se enmarque el desarrollo de un doctorado industrial, en los ámbitos de conocimiento de la Plataforma de Dinamización de la I+D Agraria y Agroalimentaria y sectores de actividad de I+D de interés estratégico regional.
2. El proyecto se ejecutará en colaboración entre la entidad beneficiaria y el ITACYL, donde el doctorando debe llevar a cabo su actividad investigadora.

3. Estas ayudas tienen una doble finalidad: por un lado, favorecer la captación y el desarrollo de talento investigador y su movilidad entre el entorno empresarial y el entorno investigador (entorno privado - entorno público) y por otro, la potenciación de la colaboración entre entornos en ámbitos fundamentales para el desarrollo de soluciones de I+D directamente aplicables.

4. Se considera que las ayudas tienen efecto incentivador, de forma que la actividad del proyecto no se habrá iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades solicitantes que estén necesariamente incluidas en la relación que figura en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes y del doctorando.

1. Las entidades solicitantes, junto con el Doctorando, deberán cumplir en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

2. El Doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con un Máster Oficial que de acceso a un programa de doctorado que se curse en cualquier de las universidades de Castilla y León en temáticas adecuadas para el desarrollo del proyecto propuesto, a excepción de que una temática concreta no exista en ninguna de las universidades de Castilla y León y se justifique suficientemente la necesidad de incorporarse al programa y tutorización de una universidad que no sea de Castilla y León.

b) Contar en el expediente académico del Máster Oficial cursado, con una nota media igual o superior a 6,00 puntos o el equivalente para expedientes académicos de másteres realizados en centros extranjeros. El candidato deberá presentar su autobaremación. Para el cálculo, se tendrá en cuenta lo indicado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional sobre equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

c) El Doctorando deberá estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato. En el caso de que el Doctorando ya se encuentre contratado por el beneficiario, deberá estar matriculado o admitido en la fecha de comienzo del proyecto.

3. En el caso de Agrupaciones, junto con la solicitud, deberá ser aportada la documentación a presentar en relación con cada uno de sus miembros. Además, los miembros de la Agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la Agrupación.

- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la Agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la Agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
- i) El acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.

La participación mínima por entidad integrante de la Agrupación será al menos del 15% de las actividades y del presupuesto total del proyecto.

Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud y en la resolución de concesión. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la Agrupación, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Será subvencionable el proyecto de I+D objeto de desarrollo del doctorado industrial.
2. Los proyectos se desarrollarán en la sede del beneficiario y en uno de los Centros o grupos de la Red Integral REDTEC del ITACYL según el reparto de tiempos que se indique en la memoria científico técnica del Artículo 8 de esta Convocatoria. En el Anexo I se recogen los Centros y grupos de la Red Integral REDTEC con los que se podrá colaborar en la Convocatoria 2023, distribuidos según las siguientes áreas temáticas: Agricultura competitiva y sostenible; Ganadería competitiva y sostenible; Alimentación 3S (Segura, Saludable y Sostenible); Bioeconomía Agroalimentaria. La distribución de las ayudas se hará según estas áreas temáticas.

Se propondrán para su financiación aquellas propuestas que superen el umbral mínimo de puntuación. Para seleccionar las financiables se atenderá al crédito disponible, a las plazas ofertadas por cada Centro o grupo de la Red Integral REDTEC y a la puntuación obtenida. Finalmente, la distribución de las ayudas en cada área resultará de aplicar al total de ayudas

financiables entre el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área que superen el umbral mínimo respecto al total de las solicitudes totales presentadas que superan el umbral mínimo. Las cifras resultantes se redondearán a los números enteros más próximos.

3. No se concederá más de una ayuda por solicitante.

Artículo 5. Duración. Plazo para la realización de la actividad.

1. Las ayudas son para un periodo máximo de cuatro (4) años, a contar desde la incorporación del doctorando al proyecto, estableciéndose un plazo máximo para la incorporación de dos meses, a contar desde la fecha de resolución de concesión. El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. La obtención del grado de doctor deberá tener lugar durante la vigencia de la ayuda. La terminación del procedimiento de defensa de la tesis iniciará el trámite de liquidación de la ayuda.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en esta resolución, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto de Doctorado Industrial. Los pagos correspondientes deben efectuarse antes de que finalice el plazo de justificación.

2. No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

3. El coste de adquisición en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos, o de algún gasto individualizado, supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo, previa determinación del valor normal de mercado, aplicando los métodos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Podrán ser objeto de ayuda, dentro del concepto de gasto de costes directos de ejecución, los siguientes los subconceptos financiables:

a) Gastos derivados de la contratación del doctorando: se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social. Solamente se considerarán financiables estos costes si la retribución bruta anual del trabajador es igual o superior a 25.350,00 €.

Serán también financiables otros gastos del doctorando:

- Los costes de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.
- Los viajes y dietas del doctorando, incluidos los relativos a estancias breves en otros centros de investigación o asistencia a congresos.
- Otros gastos relacionados con el desarrollo del doctorado como inscripciones a congresos, gastos de publicaciones indexadas (JCR), acceso a repositorios en abierto, gastos de protección de derechos propiedad intelectual y solicitud de patentes, entre otros.

El límite máximo de presupuesto financiable será de 148.000,00 €/solicitud.

b) Costes de desarrollo del proyecto de Doctorado Industrial:

- Gastos del personal de apoyo a la investigación imprescindible para el desarrollo de actividades del proyecto de Doctorado Industrial contratados por la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto.
- Gastos de material fungible necesario para el proyecto de Doctorado Industrial.
- Gastos de viajes y dietas del personal de apoyo a la investigación o del personal fijo de la empresa que trabaje en el proyecto, siempre que sean indispensables para las tareas propias de la actividad subvencionada.
- Gastos de actividades tanto de publicidad de la ayuda al proyecto como de difusión del mismo siempre que se haya optado por la financiación extra recogida en el artículo 7.2 b) 2º de la presente convocatoria.
- Gastos de colaboraciones externas, tales como contratación de servicios de laboratorios o ensayos de campo, estudios de mercado u otros gastos de servicios totalmente necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Informe de auditoría a aportar con la justificación de la subvención indicada en el artículo 17.2. a) de las Bases Reguladoras de concesión de estas ayudas.
- Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, siempre que estén relacionados directamente con el objeto de esta Convocatoria. El máximo para estos gastos no podrá superar el 35% del total de estos gastos para el desarrollo del Proyecto de Doctorado Industrial recogidos en este artículo.

El límite máximo de presupuesto financiable será de 50.000,00 €/solicitud.

Artículo 7. Naturaleza y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas podrán financiar hasta el porcentaje indicado a continuación de los gastos que directamente se originen por el desarrollo de las tareas siguientes:

- a) del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial;
- b) del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental;

2. La intensidad de ayuda podrá aumentarse hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables, como se indica a continuación:

- a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;
- b) en 15 puntos porcentuales si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1º- que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

2º- que los resultados del proyecto se difundan por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

3. El límite máximo de la subvención a conceder por proyecto de Doctorado Industrial es de 158.400,00 €. En el caso de que la dotación presupuestaria no permita la concesión de la intensidad de la ayuda a la entidad solicitante baremada en el puesto donde se agota la dotación, no se le podrá conceder parcialmente.

4. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 850.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada a continuación del presupuesto de gastos del ITACYL para el ejercicio 2023 y sus equivalentes en ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

5. La distribución de la financiación de las ayudas por anualidades, con carácter estimativo, es la siguiente:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
2023/000169	0321/G/467B01/74507/0 00	2023	510.000,00
		2025	297.500,00
		2027	42.500,00

6.- La concesión de las ayudas implica la formalización de un contrato laboral, en ningún caso, con vinculación laboral con el ITACYL.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases Reguladoras de concesión de estas ayudas y del acto de la convocatoria.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará en el Registro de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 y deberán ir dirigidos al Director General del ITACYL.

3. En aplicación del artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y potenciales beneficiarios de las ayudas, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión de las ayudas, en el desarrollo de su ejecución, en su justificación y en la petición de informes de avances y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.es>), haciendo uso de la aplicación electrónica «Sistema de tramitación de solicitudes electrónicas (TELETS)» y utilizar un sistema de firma electrónica cualificada. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Una vez registrada la

solicitud, la entidad solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se llevará a cabo de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

4. Junto con el formulario de la solicitud (Anexo II) se presentará la memoria científico - técnica del proyecto de doctorado industrial (Anexo III), el *Curriculum Vitae* (Anexo IV), según modelos de la presente convocatoria, así como el expediente académico del doctorando. Esta documentación deberá permitir la evaluación de los aspectos que se indican en el artículo 10 de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos aspectos cuyo cumplimiento no quede acreditado. Los modelos en versión editable estarán disponibles en [www.itacyl.es\ayudas_talento](http://www.itacyl.es/ayudas_talento).

5. En el caso de ser propuesta como entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportarse la documentación adicional recogida en el artículo 11. 8 de las Bases Reguladoras Bases Reguladoras de concesión de estas ayudas, junto con la aceptación de la ayuda al dictarse la propuesta de resolución provisional. Con carácter general, la no veracidad de los datos consignados en las declaraciones responsables dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o su revocación si hubiese sido concedida además de, en su caso, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección de Investigación y Tecnología del ITACYL, la cual previa petición, en su caso, de los datos e informes necesarios, comprobará la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y notificará los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para

subsana defectos en la documentación aportada con las solicitudes, así como de la documentación de justificación de la actividad subvencionada. Si la entidad solicitante no llevase a cabo esta subsanación en tiempo y forma, se tendrá por desistida la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 10. Procedimiento de evaluación y criterios de evaluación.

1. La evaluación de los proyectos de Doctorado Industrial y de las personas candidatas se realizará por una Comisión científico-técnica.

2. Se creará una Comisión de valoración nombrada por el Director General del ITACYL, formada por un presidente, una persona que ocupará la secretaría de la Comisión y tres vocalías. Estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/La Subdirector/a de Investigación y Tecnología o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Las tres vocalías están ocupadas por los/las tres Jefes de Área de la Subdirección de Investigación y Tecnología o personas en quienes se delegue.
- c) Secretario: El / La Jefe de Unidad de Transferencia Tecnológica y Divulgación de la Subdirección de Investigación y Tecnología o persona en quien delegue.

Asimismo, se creará una Comisión científico-técnica formada por personal científico-técnico del centro directivo, que evaluará los proyectos, estando integrada al menos por dos personas expertas en cada una de las siguientes áreas temáticas de la Plataforma de Dinamización de la I+i Agraria y Agroalimentaria: Agricultura competitiva y sostenible; Ganadería competitiva y sostenible; Alimentación 3S (Segura, Saludable y Sostenible); Bioeconomía Agroalimentaria. Esta Comisión científico-técnica podrá solicitar a la entidad solicitante la información adicional que considere necesaria.

3. Los criterios de evaluación a aplicar, con su correspondiente rango de valores, son los siguientes:

CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA	De 0 a 75 puntos
PROPUESTA DE COLABORACIÓN EFECTIVA Y ALINEACIÓN CON ESTRATEGIAS	De 0 a 25 puntos
MÉRITOS DEL DOCTORANDO INDUSTRIAL CANDIDATO	De 0 a 50 puntos

1. La calidad científico técnica del proyecto propuesto, se valorará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Contextualización y estado del arte. Hasta 10 puntos.
- Grado de originalidad y novedad. Hasta 10 puntos.
- Grado de innovación a nivel regional, nacional y/o internacional. Se tendrá en cuenta el TRL (*Technology Readiness Level* o nivel de desarrollo tecnológico). Hasta 10 puntos.
- Ventajas para la empresa y/o el sector. Hasta 20 puntos.
- Grado de adecuación del presupuesto. Hasta 10 puntos.

- Impacto socioeconómico. Hasta 5 puntos.
 - Plan de negocio. Hasta 10 puntos.
2. La propuesta de colaboración efectiva y alineación con las Estrategias, se realizará conforme a la siguiente distribución:
- Complementariedad y ruta de colaboración efectiva entre el beneficiario y la Red Integral de Centros Tecnológicos y Grupos de Investigación (REDTEC) de ITACYL: las personas responsables tanto de REDTEC como de la empresa, las condiciones en cuanto a la distribución de tiempos en las instalaciones, con una permanencia mínima en el Centro de la red REDTEC del 85% del tiempo y en su caso, los derechos de propiedad industrial que se puedan generar y/o la difusión de los mismos. Hasta 20 puntos.
 - Alineación del proyecto con la Plataforma de Dinamización de la Investigación y la innovación agraria y agroalimentaria (2021-2027) y la Estrategia de Especialización Inteligente, la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027. Hasta 5 puntos.
3. Los méritos del doctorando industrial candidato adecuado al proyecto de Doctorado Industrial, se distribuirán de la siguiente forma:
- Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación del candidato al proyecto, y/o actividades de investigación y desarrollo a llevar a cabo en función de experiencia previa. Hasta 20 puntos.
 - Expediente académico. Se valorará el expediente académico en función de las tareas a realizar teniendo en cuenta su formación. Hasta 10 puntos.
 - Participación en actividades de I+D y movilidad. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos de investigación, así como la financiación de las mismas y la movilidad nacional o internacional. Hasta 10 puntos.
 - Resto de méritos curriculares. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo la colaboración y participación con empresas y otras entidades en actividades de divulgación científica, actividades de gestión de la I+D, etc. Hasta 10 puntos.
4. La Comisión científico-técnica evaluará las solicitudes en una única fase conforme a los criterios anteriormente establecidos. Los participantes en la Comisión adoptarán por consenso una única valoración para cada solicitud. Se elaborará un informe para cada solicitud en el que se recoja el resultado total de la valoración.
5. Solamente aquellas solicitudes que superen un umbral mínimo de puntuación establecido en 55 puntos, referido a la valoración indicada en el apartado 3. a) y en 15 puntos respecto a la valoración relativa al apartado 3. b); ambos apartados de este artículo, pasarán a la fase evaluación de los méritos del doctorando industrial candidato.
6. La Comisión científico-técnica entregará los informes de evaluación de cada solicitud a la Comisión de valoración siendo esta la encargada de puntuar y ordenar las solicitudes por orden decreciente de puntuación.

Artículo 11. Órgano competente.

La Dirección General de ITACYL es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 10 en la presente resolución.
2. El procedimiento de concesión se realizará de la forma establecida en las Bases Reguladoras de concesión de estas ayudas y la resolución definitiva de concesión se publicará además en: [www.itacyl.es\ayudas_talento](http://www.itacyl.es/ayudas_talento)

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- a) Un pago por anticipado del 60 % del total de la ayuda a la concesión de la subvención.
- b) Un pago del 35 % del total de la ayuda, tras la presentación de la documentación justificativa que corresponda para las dos primeras anualidades a contar desde la fecha concesión.
- c) Se abonará un último pago correspondiente al 5 % del importe total concedido tras la liquidación total de la subvención y la presentación de la documentación justificativa que corresponda y siempre que se justifique que el doctorando industrial ha agotado los trámites para el correcto depósito de la tesis doctoral e inicio del procedimiento que finalizará con su defensa. De no ser así, no procede abono de este último pago.

Artículo 14. Plazo y procedimiento de justificación de la subvención.

1. El plazo para la justificación tanto técnica como económica de la subvención será de treinta (30) días hábiles como máximo, a contar desde el día siguiente a la finalización de los primeros veinticuatro (24) meses del proyecto y tras la finalización del plazo de ejecución del mismo por los medios y en los formatos incluidos a tal efecto en [www.itacyl.es\ayudas_talento](http://www.itacyl.es/ayudas_talento). La justificación del importe anticipado se efectuará a la vez que la liquidación de la subvención.
2. La justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la resolución de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de la forma y condiciones indicadas en las Bases Reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Artículo 15. Interrupción de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando el disfrute del contrato de doctorado industrial financiado se vea interrumpido por situaciones de incapacidad temporal, por periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad,

adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda deberá realizarse en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

2. Las interrupciones y prórrogas a las que hacen referencia el apartado anterior deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir durante el periodo de interrupción.

4. La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Artículo 16. Renuncias y sustituciones.

En caso de renuncia por parte del doctorando, los beneficiarios lo comunicarán al Director General del ITACYL en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido.

Si la renuncia se produjera durante los primeros seis meses de contrato el Director General del ITACYL podrá autorizar su sustitución. En este caso, el beneficiario deberá proponer en documento firmado otro candidato que cumpla con lo recogido en el artículo 3.2 de esta convocatoria. Si la renuncia se produjese después de los seis primeros meses de disfrute del contrato ésta implicará la finalización de la ayuda.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales.

En caso de que se produzca renuncia por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, esta lo deberá comunicar mediante un escrito motivado al Director General del ITACYL, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma del representante legal de la entidad.

En caso de que se produzca una renuncia a la totalidad de la ayuda concedida durante los primeros seis meses a partir de la aceptación de la ayuda, sea expresa por parte de los beneficiarios o tácita por no aceptar la ayuda en el plazo establecido en el artículo 13, el ITACYL puede adjudicar la ayuda a las entidades solicitantes de la lista de reserva.

Las entidades beneficiarias que renuncien a las ayudas deberán reintegrar el importe abonado.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación se solicite al menos con dos meses de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que el cambio sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en las actividades o conductas establecidas en la resolución de concesión.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.
- d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Se podrá efectuar modificaciones en los costes inicialmente presupuestados siempre que se cumpla lo previsto en la presente convocatoria y el objeto de la actividad subvencionada y se motive en la memoria técnica justificativa la necesidad de la modificación, pudiéndose hacer en el momento de la justificación sin que sea precisa la autorización previa del órgano concedente.

4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 de este artículo.

5. La entidad beneficiaria debe solicitar la aprobación de las alteraciones que pudieran producirse en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dentro del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 19. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de la presente convocatoria, así como la documentación generada, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de ITACYL la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.
2. ITACYL se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.
3. Los datos personales que las interesadas faciliten serán objeto de tratamiento por parte de ITACYL con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Artículo 20. Régimen de impugnación

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. Eficacia

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

En Valladolid, a 7 de agosto de 2023.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Rafael Sáez González

ANEXO I: GRUPOS Y CENTROS DE LA RED INTEGRAL REDTEC Y NÚMERO DE PLAZAS EN CADA UNO PARA LA CONVOCATORIA 2023

GRUPOS Y CENTROS DE LA RED INTEGRAL REDTEC

Agricultura competitiva y sostenible;

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Cultivos herbáceos
 - Cultivos leñosos
 - Suelo y agua
 - Fertilizantes, fitosanitarios y/o bioestimulantes
 - Observatorio de plagas
 - Agrotecnología

Ganadería competitiva y sostenible;

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Producción ovina
- Centro de Pruebas de Porcino (Hontalbilla, Segovia)

Alimentación 3S (Segura, Saludable y Sostenible);

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Planta de procesos y productos innovadores
 - Enología
 - Laboratorio de biología molecular y secuenciación
- Estación Enológica (Rueda, Valladolid)
- Estación Tecnológica de la Leche (Palencia)
- Estación Tecnológica de la Carne. Producción en vacuno (Guijuelo, Salamanca)

Bioeconomía Agroalimentaria

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Valorización de residuos y subproductos ganaderos y de la industria alimentaria
- Centro de Biocombustibles y Bioproductos (Villarejo de Órbigo, León).

Para más información:

<https://www.itacyl.es/documents/20143/342632/Plataforma+Dinamizaci%C3%B3n+v7+Media.pdf/fc553131-1ec2-9611-3e05-e22ae5774c51?t=1625641022319>

Capacidad máxima de recepción de ayudas para cada uno de los grupos: 1

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE DINAMIZACIÓN DE LA I+D AGRARIA Y AGROALIMENTARIA
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL)

Modelo normalizado

A completar en letra Calibri, tamaño de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; e interlineado mínimo sencillo. Idioma: Castellano.

1.- Datos de la convocatoria

Centro directivo	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL)		
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial	
		Fecha	

2. Datos de identificación de la entidad y del/de la representación legal.

2.1

Naturaleza del beneficiario (Empresa / Corporación / Agrupación)		NIF (*)	
Nombre o razón social			
Domicilio		Teléfono	
		E mail	
CP-Localidad		Provincia	
Tipo de empresa (pequeña, mediana o gran empresa)		IVA (e impuestos de naturaleza similar)	☐ Recuperable
			☐ No recuperable

(*) En el caso de Agrupaciones, deberá ser aportada la documentación/información en relación con cada uno de sus miembros. El representante será el que aparezca en primer lugar.

2.2 Datos del representante o apoderado

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
CARGO			

2.3 Datos a efectos de notificaciones de la convocatoria

DIRECCIÓN			
e-mail		TELÉFONO	

De acuerdo con la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de _____ de _____ de _____ por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos investigación industrial o desarrollo experimental en el marco de la Plataforma de Dinamización de la I+i Agraria y Agroalimentaria para el año 2023_ (BOCYL núm. _____, de _____ de _____), la entidad anteriormente indicada cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiaria de una subvención y manifiestan su voluntad de concurrir a esta convocatoria de subvenciones; y siendo así,

SOLICITA

La concesión de una subvención ejecutar el proyecto que se indica a continuación:

3. Datos del proyecto

TÍTULO DEL PROYECTO:
ACRÓNIMO
DURACIÓN DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO (Investigación industrial o desarrollo experimental):
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: En el caso de agrupaciones, presupuesto de cada entidad integrante.

INTENSIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA:

Resultante de aplicar lo señalado a continuación, en relación al Art. 7 de la convocatoria. Señálese con una cruz lo que aplica en la primera columna y calcule la puntuación total y la intensidad máxima de ayuda teniendo en cuenta que no será superior al 80%.

	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	50%
	DESARROLLO EXPERIMENTAL	25%
+		
	MEDIANA EMPRESA	10%
	PEQUEÑA EMPRESA	20%
+		
	COLABORACIÓN EFECTIVA ENTRE EMPRESAS	
	- AL MENOS UNA DE ELLAS ES PYME	
	- NINGUNA CORRE POR SI SOLA CON MÁS DEL 70% DE LOS COSTES	15%
	LOS RESULTADOS DEL PROYECTO SE DIFUNDIRÁN CONVENIENTEMENTE	15%

PUNTUACIÓN TOTAL		INTENSIDAD AYUDA	
------------------	--	------------------	--

CENTRO / GRUPO REDTEC AL QUE SE VINCULARÁ LA AYUDA:

LUGAR DE LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO:

RESUMEN DEL PROYECTO:

(Máximo 1/2 página)

4. Datos del doctorando industrial**NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCTORANDO INDUSTRIAL CANDIDATO:****NOTA MEDIA DEL MÁSTER OFICIAL:****PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE MATRICULARÁ:**

UNIVERSIDAD:

EN EL CASO DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DE CASTILLA Y LEÓN, JUSTIFICACIÓN:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTE FORMULARIO DE SOLICITUD, DE LOS QUE CERTIFICO SU VERACIDAD

- ☐ MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL (en modelo normalizado)
- ☐ CURRÍCULUM VITAE DEL DOCTORANDO (según modelo normalizado)
- ☐ EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL DOCTORANDO
- ☐ COPIA DEL TÍTULO DEL MÁSTER OFICIAL QUE DA ACCESO A LA MATRICULACIÓN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO
- ☐ AUTOBAREMACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL MASTER OFICIAL, EN EL CASO DE HABER SIDO CURSADO EN CENTRO EXTRANJERO
- ☐ ACUERDO DE AGRUPACIÓN

EL FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE

(Señalar con una X lo que proceda)

- ☐ Tener su domicilio social y fiscal en Castilla y León, o al menos, contar con un centro de trabajo en la Comunidad.
- ☐ Disponer de personalidad jurídica propia.
- ☐ Estar válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud.
- ☐ Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- ☐ No haber sido sancionados, administrativa o penalmente.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ser empresa en crisis definida como tal en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- ☐ No estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- ☐ Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, conforme al cual *“para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley”*.
- ☐ Cumplir con las obligaciones relativas al personal adscrito al proyecto especificadas en el Anexo I de la ORDEN AGRI/574/2023, de 21 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental.
- ☐ *(En su caso)*, Que la totalidad del IVA soportado en el proyecto será un coste no recuperable, sin posibilidad de deducción o compensación por cualquier medio.
- ☐ Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:
 - Que ☐ Sí / ☐ No ha solicitado o tiene concedida otra prestación económica para el mismo objetivo que el recogido en la ayuda que aquí solicita *(Identificar sus datos)*.
- ☐ A mantener el cumplimiento de esta declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

☐ En el caso de resultar propuesto el proyecto para ser financiado en la resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas,

EL FIRMANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR (JUNTO CON LA ACEPTACIÓN) LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.

- ☐ Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
- ☐ Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.
- ☐ Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

☐ NO AUTORIZA (*marcar únicamente en el caso de que no se desee que el órgano concedente de la subvención haga las consultas telemáticas necesarias para comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social*) a la Dirección General de ITACYL (*táchese lo que no proceda*) a solicitar a Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El ejercicio de esta opción supone la obligación de aportar las certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento.

En -----, a ----- de ----- de 20---

Firma:

El solicitante/ En caso de Agrupación, todos integrantes de la Agrupación

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de la I+i agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Finca Zamadueñas, Carretera de Burgos, km 119, 47009 Valladolid o en la dirección de correo electrónico: dpd@itacyl.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO III
MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE DINAMIZACIÓN DE LA I+D AGRARIA Y AGROALIMENTARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL)

Modelo normalizado, máximo 25 páginas*

* Letra Calibri de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; e interlineado mínimo sencillo. Idioma: castellano.

TÍTULO DEL PROYECTO Y ACRÓNIMO:

DURACIÓN DEL PROYECTO:

TIPO DE PROYECTO (Investigación industrial o desarrollo experimental):

ÁREA TEMÁTICA (Agricultura competitiva y sostenible, Ganadería competitiva y sostenible; Alimentación 3S (seguridad, salud y sostenibilidad), Bioeconomía agroalimentaria:

BENEFICIARIO/S:

RAZÓN SOCIAL:
RAZÓN SOCIAL:
(...)

CIF:
CIF:

RESUMEN DEL PROYECTO:

(Máximo 1 página)

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD DE I+D DEL PROYECTO

En el caso de Agrupaciones, se diferenciarán los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, las actuaciones, cronogramas, interés, plan de negocio para las empresas, difusión, reparto de propiedad intelectual y todos los apartados donde proceda, así como el presupuesto correspondiente a cada uno.

Contextualización y estado del arte de la temática.

(En este apartado se deben establecer de forma explícita aspectos como los antecedentes y estado de la investigación de los problemas que pretende resolver el proyecto).

(Máximo 2 páginas)

Descripción del objetivo, metodología, actividades y tareas. Cronograma de trabajo e hitos. Indicación de personal que participará y lugar de desarrollo.

(En este apartado se debe establecer de forma explícita el objetivo, así como la metodología a seguir enumerando las actividades y tareas correspondientes para la consecución del objetivo planteado).

Aspectos novedosos de la propuesta. Grado de originalidad y novedad. Grado de innovación a nivel regional, nacional y/o internacional

(En este apartado se describirán los principales elementos que permitan evaluar la originalidad del planteamiento y la estrategia para abordarla, el grado de innovación de la propuesta en comparación con otras acciones similares realizadas a nivel regional, nacional e internacional. Se tendrá en cuenta el TRL (*Technology Readiness Level* o Nivel de desarrollo tecnológico).

(Máximo 2 páginas)

Resultados esperados. Ventajas para la empresa y/o el sector de la realización de la propuesta. Difusión y protección de la propiedad.

(En este apartado se describirá con suficiente detalle en qué manera beneficiará la consecución de los objetivos planteados a la empresa y una valoración de la repercusión sobre el sector. Grado de difusión, gestión de los derechos de propiedad industrial que se pueda generar y/o su difusión en función de la financiación solicitada).

(Máximo 2 páginas)

Presupuesto

(En este apartado se debe incluir el presupuesto imprescindible para llevar a cabo las actividades según categorías de gasto y anualidades, así como una justificación razonada de cuáles son los conceptos a cubrir y su importe estimado).

(Máximo 2 páginas)

Impacto socioeconómico.

(En este apartado se debe indicar la repercusión de la consecución de los objetivos sobre indicadores sociales y económicos a nivel regional, nacional y/o internacional).

(Máximo 1 página)

Plan de negocio.

(En este apartado se debe indicar los detalles de un plan de negocio donde se describan la estrategia y los medios necesarios para comercializar los resultados obtenidos en el proyecto).

(Máximo 1 página)

PROPUESTA DE COLABORACIÓN EFECTIVA Y ALINEACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS

Complementariedad y ruta de colaboración efectiva entre el beneficiario y la Red Integral de Centros Tecnológicos y Grupos de Investigación (REDTEC) de ITACYL.

(En este apartado se describirán las personas responsables tanto del REDTEC-ITACYL como de la empresa, la distribución de tiempos en las instalaciones)

(Máximo 1 página)

Equipo técnico-investigador de la empresa. Breve presentación del beneficiario o de la agrupación, resumen del *curriculum vitae* del responsable del proyecto.

(Máximo 1 página)

Alineación del proyecto con la Plataforma de dinamización de la Investigación y la innovación agraria y agroalimentaria 2021-2027 y la Estrategia de Especialización Inteligente, la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027*****

(En este apartado se describirán con detalle los puntos donde la memoria se encuentra alineada con las diferentes estrategias mencionadas).

** <https://www.itacyl.es/en/investigacion-e-innovacion/innovacion-agroalimentaria-360>

***<https://cienciaytecnologia.jcyl.es/web/es/estrategia-especializacion/estrategia-inteligente-2021-2027.html>

(Máximo 1 página)

MÉRITOS DEL CANDIDATO DOCTORADO

(En este apartado se realizará un breve resumen de la adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación del candidato/a al proyecto, y/o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas – programas, proyectos o contratos de investigación, movilidad, etc.).

(Máximo 1 página)

ANEXO IV*
MODELO *Curriculum Vitae*

**AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O
DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE DINAMIZACIÓN DE LA I+D
AGRARIA Y AGROALIMENTARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL)**

Modelo normalizado, máximo 5 páginas**

** Letra Calibri de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; e interlineado mínimo sencillo. Idioma: castellano

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CANDIDATO/A:
DNI/CIF:
Dirección postal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
ORCID:

TITULACIONES ACADÉMICAS (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)
• Denominación del título Master. Universidad y Centro titulación Master. Fecha de inicio y finalización de estudios. Calificación final (1-10). • Denominación del título Grado (o Equivalente). Universidad y Centro titulación universitaria (Grado o equivalente) Fecha de inicio y finalización de estudios. Calificación final (1-10).

OTRAS TITULACIONES (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)
• Denominación del título. Universidad y/o Centro. Fecha de inicio y finalización de estudios. • Denominación del título. Universidad y/o Centro. Fecha de inicio y finalización de estudios.

PRÁCTICAS (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario). Desarrolladas durante el tiempo de la carrera.

- Título de la práctica
Organismo/lugar donde se desarrolló la práctica
Finalidad de la práctica
Fecha de inicio y de fin.
Centro/empresa de aplicación de la práctica

BECAS DISFRUTADAS posterior a la carrera (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Título de la beca.
Organismo que concedió la beca.
Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca.
- Título de la beca.
Organismo que concedió la beca.
Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca.

EXPERIENCIA LABORAL (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Empresa, organismo, etc. donde se ha trabajado
Puesto
Labores desarrolladas en la experiencia laboral
Fecha de inicio y de fin.
- Empresa, organismo, etc. donde se ha trabajado
Puesto
Labores desarrolladas en la experiencia laboral
Fecha de inicio y de fin.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Papel del investigador dentro del proyecto.

- Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Papel del investigador dentro del proyecto.

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS Y EN EVENTOS DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.
- Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS PÚBLICOS/PRIVADOS. (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Organismo.
Finalidad de la estancia.
Fecha de inicio y de fin.
- Organismo.
Finalidad de la estancia.
Fecha de inicio y de fin.

PUBLICACIONES (Repetir el bloque tantas veces como sea necesario)

- Título de la publicación
Autores
Revista
DOI
- Título de la publicación
Autores
Revista
DOI

OTROS MÉRITOS (Premios, participación en comités, asociaciones u otras actuaciones que considere relevantes)

(Máximo 1 hoja)